

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO-**PERTENENCIA**
DEMANDANTE: BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ DE
SALAMANCA
RADICADO: 255964089001-**2022-00039-00**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida en los términos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su rechazo, esto en atención a que la parte demandante no aportó:

1. El levantamiento topográfico sobre el lote que pretende usucapir, esto en concordancia con lo previsto en el artículo 83 ibídem, el cual señala: *“cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región”*.
2. No se acompañó para su estudio la demanda completa en los términos señalados en el artículo 82 del C.G.P.

Por lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BLANCA FLOR ORTIZ LÓPEZ contra MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ DE SALAMANCA, para lo cual se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera'.

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 19 Hoy 25-04-2022
La Secretaria



NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria